

ORDENANZA Nro. 1.983

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Enmiendase el Articulo 10o. de la Carta Organica Municipal el que quedara redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 10o. Composicion: El Departamento Deliberativo o Concejo Deliberante, estara integrado por dieciocho miembros, los cuales se renovaran por mitades cada dos años".

ARTICULO 2do.- La Consulta Popular exigida en el Articulo 181o. de la Carta Organica Municipal que ratifique la presente enmienda tendra lugar conjuntamente con la proxima eleccion Municipal que se realice.

ARTICULO 3ro.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y uno.-

Firmado: JORGE RAUL MAZA -Presidente-  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.